

Hacienda.

Imersion de fentes. 118

Consta de 18 de libros anteriores, con unguia
y las siguientes orden.

La Santa Superior a Propio y el
visto el Exped.^{te} me la excoja que se
sentaron comencarse por el Alcaide
a esta Villa a las 8, D.^o Gaspar a la
en la Alm.^{na} mazo, e invencion a la Cauda
a Propio a la misma Villa, y entera que no
solo por el Comandante, sino en que tam.^{to} por
su el Alcaide en el Alcaide a Alcaide de
a la 8, e ha procedido con absoluta
insubordinacion a lo ordenado en la Alm.^{na} 30, 31 y
32 a la P.^{ta} Instruccion a Intendente, y en no
poco parte en objeto ageno del destino q.^{ue} les
da el Reglam.^{to} J.^o P.^o su goberno, y Alm.^{na} 30
y no yambio a la 30, como todo se exclarece a la
Cuenta a los Rescador Ramon que se han veni
do a la vista, e impichennos de la P.^{ta} Ex.^{ta}
a 8, hasta 30 a la vista ultimo, del Informe

e esta cantidad. Quid. a 17 de Nov. de 1790.
 venido, y esta se pagará al ¹⁰ fiscal, a 17
 vil, al el Comandante, para su Decreto de 17 de
 17. se ha tenido acordar, entre otras cosas, lo
 pome a lo pedido por otra Comandante, y B. General
 que para el reintegro a las Cantidades que in-
 acordamento se hubieren invertido, para para
 arbitrio a los Alcaldes, con transgresion a lo
 mandado en otra R. Instrum.^{to} y Reglam.^{to}, y para
 vosa que en lo sucesivo se noten semejantes
 cosa saca con quince por ciento a la causa pp, re-
 deultar a la del indelada. Cuanto, para que
 puedan a excluir las partidas que no enor-
 Comigadas en el Reglam.^{to} o posteriores a 1790, se
 van a previene en los art.^{os} 35 y 36. haciendo ex-
 quidos todas las que resulten contra los Jueces
 que hayan Comido con otros Jueces, en el mismo
 precisamente en el lugar de los Jueces, con
 diligencias evacuadas que sean, con la mayor
 exactitud, y brevedad que se requiera, y
 remitir al Com.^o de Vices, y Jueces de

[illegible]

comensados que se note en el cumplimiento, y lo
pasado en esta parte se pasaron a comparecer
las penas aq. de los comederos, y se dan
a la Santa lo comunico a V. para su inte-
ligencia y cumplimiento, y a quedar en su poder
me dan a los 10.

Y no habiendome incluido en la con-
ta, con la gracia de Cerrado el Correo, las
cuentas que en ella se expresan, lo haga ahora
en 10 de mayo de 1794, y a quedar en po-
der de V. para comparecer me dan a los 10.
el competente caso.

Deo me a V. m. d. Bueno
Dize por el Mando de

1794.

Juan Jph. Vallego

Mav. Justicia y Regem. a la Villa de San